

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0336 DE**

**( 04 OCT. 2012 )**

*“Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y se revoca la Resolución 102 del 18 de julio de 2012”*

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9° y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el numeral 11 del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado por el Decreto 111 de 1996, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del Jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, determina que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus

*"Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y se deroga la Resolución 102 del 18 de julio de 2012"*

equivalentes. Así mismo, dispuso que en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en la ejecución del presupuesto asignado a la Agencia, se requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, lo cual demanda la permanente participación del Presidente de la Agencia como su representante legal, dedicación de tiempo que resulta vital para el cumplimiento de funciones primordiales de la entidad.

Que en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad, y con el fin de descongestionar el despacho de la Presidencia, es necesario delegar algunas funciones administrativas en funcionarios de la Agencia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Delegación.** Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación las siguientes facultades:

**1. En el Vicepresidente de Contratación y Titulación; el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera; el Vicepresidente de Promoción y Fomento; y el Jefe de la Oficina de Tecnología e Información:**

- Celebrar contratos, comprometer y ordenar el gasto sin límite de cuantía a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en los asuntos asociados al cumplimiento de las funciones asignadas a la respectiva Vicepresidencia u Oficina de Tecnología e Información, que cuenten con fuente de recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito o que a cualquier título hayan sido entregados a personas extranjeras de derecho público u Organismos de Cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como aquellos recursos incorporados a la entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política.
- Designar supervisor y suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos.
- Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios de competencia de la Vicepresidencia u Oficina de Tecnología e Información.
- Suscribir los actos administrativos que se expidan en ejecución de los contratos o convenios suscritos.
- Autorizar, conferir, reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje y de tiquetes aéreos a los funcionarios de la Vicepresidencia u Oficina de Tecnología e Información, con cargo a los recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito o que a

*"Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y se deroga la Resolución 102 del 18 de julio de 2012"*

cualquier título hayan sido entregados a personas extranjeras de derecho público u Organismos de Cooperación, asistencia o ayuda internacional.

- Autorizar los viajes nacionales de consultores y personal de apoyo, colaboradores en la respectiva Vicepresidencia u Oficina de Tecnología e Información, con contrato proveniente de fuente de recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito o que a cualquier título hayan sido entregados a personas extranjeras de derecho público u Organismos de Cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como el pago de honorarios, gastos de desplazamiento y permanencia, tiquetes aéreos y terrestres y gastos de viaje, previo visto bueno del supervisor.

## **2. En el Vicepresidente Administrativo y Financiero:**

- Celebrar contratos, comprometer y ordenar el gasto sin límite de cuantía a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en los asuntos asociados al cumplimiento de las funciones asignadas a la respectiva Vicepresidencia y aquellos asuntos que no estén asignados a otras dependencias.
- Designar supervisor y suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos.
- Suscribir los actos administrativos que se expidan en ejecución de los contratos o convenios suscritos.
- Autorizar, conferir, reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje y de tiquetes aéreos a los funcionarios de la Agencia, no asignados a otras vicepresidencias o a la Oficina de Tecnología e Información, con cargo a los recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito o que a cualquier título hayan sido entregados a personas extranjeras de derecho público u Organismos de Cooperación, asistencia o ayuda internacional.
- Autorizar los viajes nacionales de consultores y personal de apoyo, colaboradores no asignados a las demás Vicepresidencias o a la Oficina de Tecnología e Información, con contrato proveniente de fuente de recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito o que a cualquier título hayan sido entregados a personas extranjeras de derecho público u Organismos de Cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como el pago de honorarios, gastos de desplazamiento y permanencia, tiquetes aéreos y terrestres y gastos de viaje, previo visto bueno del supervisor.

## **3. En el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, siempre y cuando el cargo del funcionario que haya sido designado como tal corresponda al nivel directivo o quien haga sus veces en la Agencia:**

- Ordenar la realización de procesos de selección, así como la celebración de contratos, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de la Agencia Nacional de Minería en los asuntos administrativos, hasta un valor correspondiente a la menor cuantía de la entidad, y demás modificaciones derivadas de la ejecución contractual. Entiéndase como asuntos administrativos, las actividades no misionales necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad.
- Designar supervisor y suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios de suscritos.
- Suscribir los actos administrativos que se expidan en ejecución de los contratos o convenios suscritos.

*"Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y se deroga la Resolución 102 del 18 de julio de 2012"*

#### **4. En el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros:**

- La facultad de revisar, aprobar y ordenar el pago de todas las obligaciones contractuales de la Agencia Nacional de Minería.
- La facultad de autorizar el pago de los gastos y el desembolso de los recursos que previamente hayan sido ordenados, sin límite de cuantía. Para estos efectos se tendrá en cuenta el Programa Anual de Caja –PAC–, la disponibilidad de los fondos y el cumplimiento de los procedimientos, trámites y requisitos legales y contractuales vigentes.

Las facultades conferidas a los Vicepresidentes y al Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos comprenden el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como aquellas derivadas de la supervisión de los contratos, necesarias para el cumplimiento de la gestión contractual requerida por la Agencia e inherentes a la competencia delegada, para lo cual contarán con el apoyo permanente del Grupo Interno de Trabajo de Contratación Institucional. Adicionalmente, cuando se generen inquietudes podrán acudir a la asesoría técnica, financiera y/o jurídica del área especializada de la Agencia Nacional de Minería.

Todos los procesos de contratación se sujetarán a los procedimientos previstos en el Manual de Contratación Institucional de la Agencia Nacional de Minería.

**Parágrafo 1.** Todos los procesos de contratación realizados por las Vicepresidencias y demás dependencias de la Agencia, relacionados con servicios, infraestructura, elementos o bienes que tengan relación o sean inherentes a las tecnologías de la información, sistemas, software, comunicaciones, deberán contar con la revisión, asesoría, acompañamiento y aval de la Oficina de Tecnología e Información de la Agencia Nacional de Minería, y serán suscritas por el delegatario correspondiente según lo dispuesto en la presente resolución.

**Parágrafo 2.** Cuando el cargo del funcionario que haya sido designado como Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, no corresponda al nivel directivo o quien haga sus veces, la delegación señalada en el este artículo recaerá en el Vicepresidente Administrativo y Financiero. De otra parte, en ausencia del Coordinador del Grupo de Recursos Financieros la delegación señalada en el este artículo recaerá en el funcionario o funcionarios que hayan ordenado el gasto.

**Parágrafo 3.** Cuando se presente la necesidad de efectuar procesos contractuales transversales, deberá celebrar el contrato, comprometer los recursos y ordenar el gasto, el delegado al que corresponda el proyecto de inversión con que se atenderá la obligación. Cuando se trate de varios proyectos de inversión, las facultades corresponderán al ordenador de gasto que realice mayor inversión de recursos en el proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Régimen de Transición.** Los Vicepresidentes de la Agencia, están facultados para recibir los contratos, convenios, acuerdos y procesos que sean entregados por el Servicio Geológico Colombiano en razón al régimen de transición señalado en el capítulo III del Decreto Ley 4134 de 2011, así como para suscribir las actas de entrega y recibió de inventario, en los asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, que luego concertarán con el Grupo de contratación Institucional el manejo y archivo del mismo, y demás fines pertinentes.

"Por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y se deroga la Resolución 102 del 18 de julio de 2012"

**ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidad.** Corresponde a los delegatarios ejercer las atribuciones delegadas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y responder en los términos de la Constitución Política y de la ley.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 102 del 18 de julio de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

04 OCT. 2012

  
**MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO**  
Presidente

Revisó: Lisbeth Triana Casas  
Andrés Felipe Vargas

Proyectó: Juan Carlos Ospina 